



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de julio de 2025.

**VISTOS:** El Resolución Ejecutiva Directoral N.º 023-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 23 de enero de 2025; Memorandum N.º 1018-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 18 de julio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 023-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 23 de enero de 2025, se aprobó delegar a partir del 23 de enero de 2025, al Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS, atribuciones y facultades en materia de contrataciones y otros aspectos.

Mediante Memorandum N.º 1018-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 18 de julio de 2025, la dirección ejecutiva, requiere acto resolutorio de delegación de facultades, listando las mismas.

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, así, se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, en tal contexto, el artículo 25 de la referida Ley, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa, y la dependencia encargada de las contrataciones, precisando que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; asimismo, indica que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

Que, específicamente, el literal b) del artículo 25 de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.

Que, igualmente, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, en atención a los documentos de los antecedentes, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley, y su





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de julio de 2025.

Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al titular de la entidad y Autoridad de la gestión administrativa, al jefe de la Oficina de Administración, para el Año Fiscal 2025.

Que, así mediante el Informe Legal N.º 100-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 21 de julio de 2025, se concluye: Resulta legalmente viable que se formalice la delegación de facultades y atribuciones, al jefe de la Oficina de Administración, bajo el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO**, con efecto retroactivo al 21 de abril de 2025, el artículo 1, de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 023-2025-DIRESA-HRM/DE, que delega facultades y atribuciones, en materia de Contrataciones del Estado, en el **Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS**, para los procesos que se convoquen bajo los alcances de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.



**Artículo 2º.- DEJAR SUBSISTENTE**, el artículo 1, de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 023-2025-DIRESA-HRM/DE, en lo que corresponda, para su aplicación a los procesos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley N.º 30225 y su Reglamento.

**Artículo 3º.- DELEGAR** en el **Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS**, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
2. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
3. Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados
4. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
5. Aprobar las bases de contratación de procedimientos de selección competitivos.
6. Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como suscribir las adendas a dichos contratos.
7. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
8. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
9. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
10. Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
11. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de julio de 2025.

12. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.


**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración y la Unidad de Logística, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6º.- REMITASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ  
CMP. 15570 - RNE 10325  
DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DIRECCIÓN  
JCMH/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. LOGÍSTICA  
(01) DELEGADO  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO